

**DON MOISÉS RONCERO VILARRUBÍ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA.-**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º UNO PLAN PARCIAL SUP 1.02 “LAS VENTILLAS”.-**

Por el Sr. Concejal delegado de Ordenación del Territorio, don Francisco Manuel Díez Pineda, se formula propuesta de aprobación inicial de la documentación técnica denominada “Modificación Puntual número uno del Plan Parcial del sector SUO/API-SUP 1.02”, del Plan General de Ordenación Urbana, redactado por el Sr. Arquitecto, don Alberto Ballesteros Rodríguez, número colegiado n.º 3190 COAS Sevilla y promovida por la mercantil “Servicios Inmobiliarios Innova 2004, S.L, con CIF: B-91392589, como propietaria de los terrenos del ámbito de actuación.

Visto que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 16 de abril de 2007, se aprobó de forma definitiva el Plan Parcial SUP 1.02 “Las Ventillas”

Visto que por la empresa mercantil “Servicios Inmobiliarios Innova, 2004 S.L, con CIF: B-91392589, como propietaria de los terrenos del ámbito de actuación, se presenta solicitud con número de registro de entrada número 10778/2019, de fecha de 25 de junio para la aprobación del documento de Modificación Puntual número uno del Plan Parcial del sector SUO/API-SUP 1.02”, del Plan General de Ordenación Urbana, redactado por el Sr. Arquitecto, don Alberto Ballesteros Rodríguez, número colegiado n.º 3190 COAS Sevilla.

El objeto es la realización de los siguientes cambios:

1º. Pequeños ajustes en las superficies de suelo de las manzanas RP, RUE-1, RUE-2, RUE-5, RUP-1, RUP-2, RUP-3 e IMC, para ajustar los viarios a los actuales requerimientos de las compañías suministradoras y del PGOU.

2º. Trasvasar parte de la edificabilidad de las cinco manzanas de unifamiliar apareada (RUP) y de las cinco manzanas de unifamiliar entre medianeras (RUE) a la manzana de residencial plurifamiliar (RP) con el fin de construir casas más pequeñas (pasando de 140 metros cuadrados a 132 metros cuadrados en las viviendas pareadas y de 140 metros cuadrados a 122 metros cuadrados en las adosadas) y aumentar así la edificabilidad de las 70 viviendas plurifamiliares para pasar de 70,80 metros cuadrados a 95, 57 metros cuadrados por cada piso.

3º Modificar levemente las normas generales de edificación y las normas particulares de las zonas “Residencial plurifamiliar” (RP) y Residencial Unifamiliar Pareada (RUP) para adaptarlas a los tipos de viviendas que se van a construir próximamente.

Que la procedencia de la modificación se encuentra, adecuadamente justificada en el *apartado 1.2. Justificación de la propuesta de Memoria de Información* del documento, y al amparo del art. 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanismo de Andalucía (en adelante, LOUA), en especial, el apartado 2.a).1ª del mismo, en el que se hace hincapié en que las innovaciones supongan una mejora para el bienestar de la población y se fundamenten en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley.

Que las modificaciones propuestas no suponen aumento de la edificabilidad ni del aprovechamiento global del Sector, por lo que no afecta a las determinaciones estructurales del mismo, no produciéndose por tanto, aumento de aprovechamiento en relación con lo establecido en el artículo 36.2.a)2ª de la LOUA.

HASH DEL CERTIFICADO:  
A99D801D1B980D2469B285F91D0B6BE5457CFAD1  
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:  
24/09/2019  
24/09/2019

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:  
Moisés Roncero Vilarrubí  
Javier Fernández de los Ríos

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de La Rinconada - <http://carpeta.larinconada.es> (GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 413091D0C237CA74E-A8592924C83)



Visto el Informe favorable emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, D Pedro Redondo Cáceres en relación al trámite de aprobación inicial.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2003, que determina que la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o innovación.

Y que cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados por su aprobación, publicidad y publicación, teniendo idéntico efectos.

Visto el artículo 32 de la Ley 7/2003, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que determina el procedimiento y tramitación de los instrumentos de planeamiento, que se sujetará a las siguientes reglas:

a) La aprobación inicial del plan Parcial, obligará al sometimiento de éste a trámite de información pública por plazo no inferior a un mes, así como al requerimiento de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

Deberá llamarse a trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de Planes Parciales de Ordenación. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el registro de la propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquellos.

Del análisis del documento urbanístico, no se requieren informes sectoriales de ninguna Administración Pública, salvo la de la Dirección General de Aviación Civil en materia de servidumbres aeronáuticas.

Se deberá dar trámite de información pública, mediante anuncio en el BOP, un período de difusión provincial, en el Portal de la Transparencia. Igualmente, se deberá dar información de este anuncio, en otros medios adicionales, como la página web municipal, conforme al artículo 36.2.c), 3º de la LOUA, las modificaciones de planes generales que afecten a la ordenación de áreas de suelo urbano de ámbito reducido y específico deberán arbitrarse medios de difusión complementarios a la información pública y adecuados a las características del espacio a ordenar, a fin de que la población de éste, reciba la información que pudiera afectarle

b) La Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado previsto en la letra anterior, sobre la aprobación provisional con las modificaciones que procedan y tratándose de la aprobación definitiva y en los casos que se prevén en esta Ley, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.

Tras la aprobación provisional, el órgano al que compete su tramitación, requerirá a los órganos y entidades administrativas citados en la regla segunda, y cuyo informe tenga carácter vinculante, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe.

c) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 7/2002, se determina el trámite de aprobación definitiva, y las decisiones que puede adoptar el Ayuntamiento Pleno, órgano competente para la aprobación definitiva del Plan Parcial.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, en relación a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen local, los acuerdos de aprobación definitiva de todos los instrumentos de planeamiento se publicaran en el Boletín Oficial correspondiente y las Corporaciones Locales publicaran las normas urbanísticas en el BOP, y no entraran en vigor hasta que se

HASH DEL CERTIFICADO:  
A99D801D1E980D2469B285F91D0B6BE5457CFAD1  
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:  
24/09/2019  
24/09/2019

PUES TO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:  
Moisés Roncero Vilarubi  
Javier Fernández de los Ríos

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de La Rinconada - <http://carpeteta.larinconada.es> (GDCarpetetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 413091DOC237CA74E-A8592924C83)



haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2. Igualmente se publicará el texto de la documentación urbanística en el Portal de la Transparencia.

Visto que en cuanto a la competencia para la aprobación inicial del Plan Parcial corresponde a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, por Decreto de Alcaldía de 17 de Junio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.j) de la Ley de Bases de Régimen Local, siendo del Ayuntamiento Pleno, el artículo 22.2.c) de la Ley de Bases de régimen local, con el quórum de la mayoría absoluta, (art 47.2.II) la competencia para la aprobación definitiva de la citada modificación del Plan Parcial

Visto todo lo cual, se acuerda por unanimidad de los miembros asistentes que compone la Junta de Gobierno Local, el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar inicialmente la documentación técnica denominada modificación puntual número uno del Plan Parcial del sector SUO/API-SUP 1.02 ", del Plan General de Ordenación Urbana, redactado por el Sr. Arquitecto, don Alberto Ballesteros Rodríguez, número colegiado n.º 3190 COAS Sevilla y promovida por la mercantil "Servicios Inmobiliarios Innova, 2004 S.L, con CIF: B-91392589, como propietaria de los terrenos del ámbito de actuación.

El objeto es la realización de los siguientes cambios:

1º- Pequeños ajustes en las superficies de suelo de las manzanas RP, RUE-1, RUE-2, RUE-5, RUP-1, RUP-2, RUP-3 e IMC, para ajustar los viarios a los actuales requerimientos de las compañías suministradoras y del PGOU.

2º. Trasvasar parte de la edificabilidad de las cinco manzanas de unifamiliar pareada (RUP) y de las cinco manzanas de unifamiliar entre medianeras (RUE) a la manzana de residencial plurifamiliar (RP) con el fin de construir casas más pequeñas (pasando de 140 metros cuadrados a 132 metros cuadrados en las viviendas pareadas y de 140 metros cuadrados a 122 metros cuadrados en las adosadas) y aumentar así la edificabilidad de las 70 viviendas plurifamiliares para pasar de 70,80 metros cuadrados a 95, 57 metros cuadrados por cada piso.

3º Modificar levemente las normas generales de edificación y las normas particulares de las zonas "Residencial plurifamiliar" (RP) y Residencial Unifamiliar Pareada (RUP) para adaptarlas a los tipos de viviendas que se van a construir próximamente.

**Segundo.-** Someter el expediente a trámite de información pública, por el plazo de un mes, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP de Sevilla, un periódico de difusión provincial y en el Portal de la Transparencia.

Igualmente, se deberá dar información de este anuncio, en otros medios adicionales, como la página web municipal, conforme al artículo 36.2.c), 3º de la LOUA.

**Tercero.-** Remitir el expediente completo, a la Comisión Provincial de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Sevilla, a los efectos de la emisión del preceptivo informe conforme a lo dispuesto en el artículo 31.2.c) de la LOUA, para que el caso de que no se produzcan alegaciones."

Y para que conste, se extiende la presente, en La Rinconada, en la fecha que consta en la firma digital del margen.

**EL ALCALDE,**

**Fdo: D. Francisco J. Fernández de los Ríos.**

(Código de comprobación digital al margen)

**EL SECRETARIO,**

**Fdo: D. Moisés Roncero Vilarrubi.**

HASH DEL CERTIFICADO:  
A99DB01D1E980D2469B285F91D0B6BE5457CFAD1  
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:  
24/09/2019  
24/09/2019

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:  
Moisés Roncero Vilarrubi  
Javier Fernández de los Ríos

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de La Rinconada - <http://carpeta.larinconada.es> (GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 413091DOC237CA74EA8592924C83)

